

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda Verbal sumaria, junto con el poder que antecede.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizábal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación No.788

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: **Espacio y Gestión Verde S.A.S**
Demandado: Jhon Alexander Londoño Valencia
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00181 00

Se recibe poder suscrito por el demandado, Jhon Alexander Londoño Valencia por medio del cual expresamente refiere que faculta al apoderado para notificarse de la demanda.

Conforme lo anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P inciso 2, que a letra dice:

Artículo 301 del C.G.P, inciso 2:

“... Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

En consecuencia y toda vez que la medida decretada en este asunto se encuentra perfeccionada, se entiende notificado por conducta concluyente al señor Jhon Alexander Londoño Valencia, del auto Nro. 295 del 6 de septiembre de 2023, por medio del cual se ADMITIO LA DEMANDA, a partir de la notificación por Estado de esta providencia.

El demandado cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, los cuales empiezan a correr vencidos los 3 días de que trata el artículo 91 del C.G.P.,.

Para los fines del artículo 91 del C.G.P, envíese el expediente digitalizado al apoderado designado, a la par con la notificación por estado de esta providencia.

Igualmente se reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder conferido al Dr. Joel Alberto Quintero Ramírez, con TP Nro. 301.965 del C.S.J, para representar al demandado en este asunto, en los términos del memorial poder conferido, por cumplirse los presupuestos para ello, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 165
Fecha: 16 de noviembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Angelly Johanna Botero Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0621f5577912ba67c113a29242330df67887c5befc18d23c8fcdd558a2130225**
Documento generado en 15/11/2023 10:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>